



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2023-MDSM-A

San Marcos, 25 de enero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 001-2023/MDSM/SGDH, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 0015-2023-MDSM/GDS/MEID, formulado por el Gerente de Desarrollo Social, y el Memorandum N° 0023-2023-MDSM/GM, elaborado por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de los cuales informan favorablemente para el reconocimiento de los Agentes Municipales y Cívicos de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 17. del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la norma precitada, señala lo siguiente: *"es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."*;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDSM/HRIA/A, se Aprueba el Reglamento de Creación de Agencias Municipales, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de San Marcos;

Que, el artículo 10° de la norma señalada, establece que la Agencia Municipal es la institución administrativa encargada de promover el desarrollo y los servicios básicos de su jurisdicción. Asimismo es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su jurisdicción. Asimismo representa a su vecindario conforme a la Ordenanza de su creación;

Que, mediante Informe N° 001-2023/MDSM/SGDH, la Subgerencia de Desarrollo Humano, remite la lista de los Agentes Municipales designados para el periodo 2023;

Que, con Informe N° 0015-2023-MDSM/GDS/MEID, el Gerente de Desarrollo Social, solicita se reconozca a los agentes municipales mediante acto resolutivo, opinión que es compartida por el Gerente Municipal, mediante Memorandum N° 0023-2023-MDSM/GM;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Sr. **MARIO CELSO LEIVA GUERRA**, con DNI N° 32303781, como **AGENTE MUNICIPAL DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**, para el periodo 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, al Sr. NAUN YESMER QUISPE UGARTE, con DNI N° 72325874, como PRIMER CÍVICO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH, para el periodo 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, a la Sra. HERMELINDA NELLY AQUINO RIVERA, con DNI N° 46126691, como SEGUNDO CÍVICO DEL CASERÍO DE MANYANPAMPA, DEL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH, para el periodo 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano de esta Entidad, NOTIFICAR al Agente y Cívicos designados precedentemente con la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
DNI N° 43949076
ALCALDE